

**Consejería de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación**

Extracto expediente para el Consejo de Gobierno

Nº y año del expte.

Referencia

665_20-IPSC

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 7 DE JULIO DE 2020, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DA POR ENTERADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE AUTORIZA LA CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA DE UN SERVICIO DE REFUERZO PARA LA LIMPIEZA DE LAS SEDES DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA, SITAS EN LAS PROVINCIAS DE SEVILLA Y MÁLAGA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

PROPUESTA:

Darse por enterado de la Resolución de 19 de marzo de 2020, de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se autoriza la contratación de emergencia de un servicio de refuerzo para la limpieza de las sedes del Servicio Andaluz de Teleasistencia, sitas en las provincias de Sevilla y Málaga, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en el artículo 9 y la disposición adicional primera del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19).

El presupuesto de los contratos asciende a una cantidad estimada de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS (42.999 €) IVA EXCLUIDO, sin perjuicio de que, de continuar la situación de alerta sanitaria del coronavirus COVID-19, sea preciso ampliar dicha cantidad.

Elévese al Consejo de Gobierno

Sevilla, 6 de julio de 2020

LA CONSEJERA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES
Y CONCILIACIÓN

Fdo.: Rocío Ruíz Domínguez

EXPOSICIÓN:

El pasado día 30 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró la emergencia en salud pública de importancia internacional ante la situación del coronavirus COVID-19 y la elevó a la categoría de pandemia el día 11 de marzo de 2020.

Posteriormente, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en todo el territorio nacional.

Ante la evolución de la situación sanitaria y de la propagación del COVID-19, se han ido adoptado, tanto a nivel estatal como autonómico, diversas medidas para proteger la salud y la seguridad de las personas. Entre ellas, las medidas de contención con carácter extraordinario adoptadas por la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, tomadas en consideración por el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 13 de marzo de 2020, que se refiere al Servicio Andaluz de Teleasistencia como un servicio crítico y autoriza la implementación de medidas extraordinarias de personal y contratación.

Igualmente, la Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, por la que se determinan los servicios esenciales de la Administración de la Junta de Andalucía con motivo de las medidas excepcionales adoptadas para contener el COVID-19, que tiene por objeto garantizar la prestación efectiva y el mantenimiento de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía, detalla en su Anexo los servicios esenciales respecto de los que debe garantizarse, en todo caso, su prestación efectiva, mencionando como tales, en el ámbito de la Agencia, a las Comunidades Terapéuticas, los Servicios de Valoración de la Dependencia y la Teleasistencia.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto-ley 3/2020, de 16 de marzo, de medidas de apoyo financiero y tributario al sector económico, de agilización de actuaciones administrativas y de medidas de emergencia social, para luchar contra los efectos de la evolución del coronavirus (COVID-19), establece que podrán tener la consideración de contratos de emergencia los contratos que se celebren para la adopción de cualquier tipo de medida directa o indirecta por parte de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales y consorcios adscritos para hacer frente al COVID-19.

En este contexto, el Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Andalucía autorizó la contratación, por el procedimiento de emergencia, de un servicio de refuerzo para la limpieza de las sedes del Servicio Andaluz de Teleasistencia, sitas en las provincias de Sevilla y Málaga, al resultar necesario incrementar las medidas higiénicas y de desinfección de las instalaciones con la finalidad de garantizar la salud del personal y, por tanto, la efectiva prestación del servicio.

El Servicio de Teleasistencia, ofrece atención a las personas usuarias del mismo las 24 horas del día, los siete días de la semana, durante todo el año, lo que conlleva la presencia continuada del personal, que viene desempeñando sus tareas en diversos turnos. Por ello, resulta imprescindible incrementar los niveles de limpieza en las instalaciones y los puestos de trabajo del personal, no siendo procedente el desarrollo de un procedimiento ordinario de contratación, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes.

Todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dándose cuenta al Consejo de Gobierno para su toma de razón, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre.

DICTÁMENES Y TRÁMITES PRECEPTIVOS:

Documentación que se acompaña:

- Memoria justificativa.
- Resolución del Director-Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía.
- Certificado de suficiencia de crédito.

Doy fe de la correspondencia entre el contenido de extracto-propuesta y el de su expediente.
En Sevilla, 3 de julio de 2020
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Emiliano Cardenal Pirirs

Cumplidos los trámites preceptivos, someto a V.I. la propuesta que figura en la página 1.
En Sevilla, 3 de julio de 2020
EL DIRECTOR-GERENTE

Fdo: Victor Manuel Bellido Jiménez